JUZGADO CATORCE DE FAMILIA ORALIDAD

Medellín, veinte de septiembre de dos mil veinte.

Proceso	**Acción de tutela**
Tutelante	Liliana María Ríos Bedoya en representación de Matías Quiceno Ríos
Tutelado	Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, Clínica de La Policía Regional Valle de Aburrá, Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (Antioquia), ESE Hospital Regional San Juan de Dios (Yarumal-Antioquia), IPS Prodiagnóstico S.A.
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2021-00491** 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Decisión	Admite
Providencia	Interlocutorio 488

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta Liliana María Ríos Bedoya en representación de Matías Quiceno Ríos.

Cumplidos los requisitos conforme a la ley se admitirá la acción de tutela y se ordenará vincular a las demás entidades que conforme las peticiones realizadas, pueden tener responsabilidad en la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados.

Por lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por LILIANA MARÍA RÍOS BEDOYA en representación de MATÍAS QUICENO RÍOS en contra de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL y la IPS PRODIAGNÓSTICO S.A. a la cual se ordena vincular a la CLÍNICA DE LA POLICÍA REGIONAL VALLE DE ABURRÁ, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 (ANTIOQUIA), ESE HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS (YARUMAL-ANTIOQUIA), a través de sus representantes legales.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a las entidades accionadas y vinculadas a través de su representante legal indicándole que dispone del término de dos (2)

días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO: Se advierte a las accionadas y vinculadas que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberán remitir directamente la acción constitucional al encargado e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: Comuníquese a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7f34bac762c137ab8bc356fcc441b57de214ac892deab640941a947f188a5fa5
Documento generado en 20/09/2021 03:26:25 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica